

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE GRADO EN LAS TITULACIONES IMPARTIDAS
EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado se propondrán anualmente por parte del centro con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurran circunstancias extraordinarias o causa de fuerza mayor que obligue a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado podrán ser concedidos al alumnado que, tras finalizar los estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales durante el curso académico correspondiente, haya obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a siete y setenta y cinco centésimas (7,75).

ARTÍCULO 4.- Podrá otorgarse, como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009.

En el Doble Grado de Derecho y de Administración y Dirección de Empresas se otorgará Premio Extraordinario Fin de Grado, separadamente, al alumnado que haya obtenido los mejores expedientes en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas, adjudicándose en cada titulación, como máximo, un premio por cada 65 estudiantes egresados o fracción.

Excepcionalmente, la Junta de Facultad podrá proponer, de manera razonada, un premio extraordinario más por titulación, siempre y cuando la nota media del expediente académico sea como mínimo de 9.

ARTÍCULO 5: Para la obtención de la nota correspondiente se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en el art. 5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales cursados. Los resultados en cada una de las asignaturas del plan de estudios se

calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, conforme al art. 30 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 (modificado en sesiones de 28 de noviembre de 2013 y 5 de febrero de 2014).

A todos los efectos, se tendrán en cuenta los expedientes de los/as egresados/as a fecha 31 de octubre posterior al de finalización del curso académico de concesión del premio, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, los/as estudiantes para los que en esa fecha no consten en su expediente todas las materias, créditos y requisitos para la obtención del título. Esto último sucede, por ejemplo, al alumnado del itinerario conjunto que en la fecha indicada (31 de octubre) no ha procedido a solicitar los títulos correspondientes.

En todo caso, al alumnado que ha obtenido un título mediante simultaneidad a través de un itinerario conjunto, le será de aplicación el Reglamento del Centro de adscripción del Grado, con independencia del Centro encargado de la gestión administrativa del itinerario conjunto.

ARTÍCULO 6.- En caso de empate entre varios estudiantes se otorgará de acuerdo a las mejores calificaciones obtenidas en las asignaturas Obligatorias, de Formación Básica, Optativas y Trabajo Fin de Grado, conforme a este orden, priorizándose la convocatoria de febrero o junio sobre la de septiembre.

ARTÍCULO 7.- Una vez aprobados los premios por la Junta de Facultad, el Secretario de ésta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico del alumnado premiado.

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario de Fin de Grado en la Universidad de Córdoba, se les eximirá del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.